

"2023. Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES  
OFICINA DEL COMISIONADO ARTURO ROBLES ROVALO  
IFT/100/PLENO/OC-ARR/011/2023  
Ciudad de México, a 25 de agosto de 2023

LIC. DAVID GORRA FLOTA  
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO  
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 45, tercer párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 18, segundo párrafo, de la Ley Federal de Competencia Económica, y 8, segundo párrafo, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; presento mediante este escrito y sus anexos mi voto razonado respecto de los asuntos previstos en el Orden del día de la XXI Sesión Ordinaria del Pleno, a celebrarse el miércoles 30 de agosto de 2023, a las 09:00 horas, a saber:

Asunto 1.1.-

Actas de la V y VI Sesiones Extraordinarias del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebradas el 09 y 18 de agosto de 2023, respectivamente; así como de la XX Sesión Ordinaria, celebrada el 16 de agosto de 2023.

Asunto 1.2.-

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba el Informe Trimestral de Actividades correspondiente al periodo del 1° de abril al 30 de junio de 2023, que presenta el Comisionado Presidente.

Asunto 1.3.-

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones resuelve la solicitud de autorización de cambio de identidad de un canal de programación en multiprogramación, así como brindar acceso a la capacidad de multiprogramación a un tercero, presentada por Multimedios Televisión, S.A. de C.V., en relación con la estación de televisión radiodifundida XHTAO-TDT, en Tampico, Tamaulipas.

**Asunto I.4.-**

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina someter a Consulta Pública el Proyecto de Bases de la Licitación No. IFT-13.

**Asunto I.5.-**

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones da cumplimiento parcial a la Ejecutoria de 8 de junio de 2023, dictada en el Amparo en Revisión R.A. 474/2019, por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República.

**Asunto I.6.-**

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Centernext Cloud Services, S.A. de C.V. y Mega Cable, S.A. de C.V., aplicables del 30 de agosto al 31 de diciembre de 2023.

**Asunto I.7.-**

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Centernext Cloud Services, S.A. de C.V. y Robot Comunicaciones, S. de R.L. de C.V., aplicables del 30 de agosto al 31 de diciembre de 2023.

**Asunto I.8.-**

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones requiere a Grupo Televisa, S.A.B., S.A. de C.V., Radio Televisión, S.A. de C.V., Teleimagen del Noroeste, S.A. de C.V., Televimex S.A. de C.V., Televisora de Navojoa, S.A., Televisora de Occidente, S.A. de C.V., Televisora Peninsular, S.A. de C.V. como integrantes del Agente Económico Preponderante en el Sector de Radiodifusión así como a Televisa S.R.L. de C.V., como su causahabiente y adquirente indirecto de Canales de Televisión Populares S.A. de C.V., y Servicios RTMN S.A. de C.V., antes Radio Televisora de México Norte S.A. de C.V., modificar los

*"2023. Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

términos y condiciones de su Propuesta de Oferta Pública de Infraestructura presentada, aplicable del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025.

**Asunto I.9.-**

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica la Disposición Técnica IFT-011-2022: Especificaciones Técnicas de los Equipos Terminales Móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones. Parte 3. Servicio de Radiodifusión Celular para la notificación por Riesgo o situaciones de Emergencia.

**Asunto I.10.-**

Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de seis solicitudes de concesión única para uso comercial.

**Asunto I.11.-**

Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de veinticinco solicitudes de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso privado, con propósitos de radioaficionados.

**Asunto I.12.-**

Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público, presentada por la empresa Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V., concesionaria del servicio público de transporte ferroviario.

**Asunto I.13.-**

Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público, presentada por la empresa Ferrocarril y Terminal del Valle de México, S.A. de C.V., concesionaria del servicio público de transporte ferroviario. ✓

Asunto I.14.-

Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público, presentada por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Oaxaca.

Asunto I.15.-

Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de cuatro solicitudes del Gobierno del Estado de Puebla para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para uso público, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en diversas localidades.

Asunto I.16.-

Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar el servicio de Televisión Digital Terrestre, en la Ciudad de México, presentada por Comunicadores Comunitarios del Arte y la Cultura, A.C., al amparo del Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencia 2020.

Asunto I.17.-

Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada para uso social indígena, en Jaltocán, Hidalgo, al amparo del Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2021.

Asunto I.18.-

Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada para uso social indígena,

V

*"2023. Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

en San Jerónimo Purenchécuaro, Michoacán, al amparo del Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2022.

**Asunto I.19.-**

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina sobre el cumplimiento a lo señalado en la Condición 12 del Título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en la banda de Frecuencia Modulada, otorgado a favor de la Universidad Tecnológica del Usumacinta.

**Asunto I.20.-**

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones se pronuncia sobre la aceptación de las condiciones impuestas en el Resolutivo Primero de la resolución emitida mediante Acuerdo P/IFT/120723/335, correspondiente a la concentración notificada por Macquarie Asset Management México, S.A. de C.V. y China-Mexico Fund GP, LLC, radicada en el expediente UCE/CNC-001-2023.

Lo anterior, en virtud de mi participación en la 42ª Reunión del Comité Consultivo Permanente II: Radiocomunicaciones (CCP.II) de la Comisión Interamericano de Telecomunicaciones (CITEL), a celebrarse en Ottawa, Canadá.

Respecto a dichos asuntos, externo mis votos en el sentido y con las consideraciones que se detallan en los Anexos del presente escrito.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



ARTURO ROBLES ROVALO  
COMISIONADO

*"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

## Anexo Siete. Voto razonado del Asunto I.8

### Asunto I.8

*"Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones requiere a Grupo Televisa, S.A.B., S.A. de C.V., Radio Televisión, S.A. de C.V., Teleimagen del Noroeste, S.A. de C.V., Televimex S.A. de C.V., Televisora de Navojoa, S.A., Televisora de Occidente, S.A. de C.V., Televisora Peninsular, S.A. de C.V. como integrantes del Agente Económico Preponderante en el Sector de Radiodifusión así como a Televisa S.R.L. de C.V, como su causahabiente y adquirente indirecto de Canales de Televisión Populares S.A. de C.V., y Servicios RTMN S.A. de C.V., antes Radio Televisora de México Norte S.A. de C.V., modificar los términos y condiciones de su Propuesta de Oferta Pública de Infraestructura presentada, aplicable del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025."*

### Propuesta del Proyecto

El Proyecto propone requerir al Agente Económico Preponderante en Radiodifusión ("AEPR") modificar los términos y condiciones de su Oferta Pública de Infraestructura, aplicable del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025.

Al respecto, se menciona que, de conformidad con el Anexo 1 de las Medidas de Preponderancia aplicables al AEPR, sus integrantes tienen hasta el 30 de junio para presentar ante el IFT sus respectivas propuestas de Ofertas Públicas de Infraestructura ("OPI"), misma que posteriormente es objeto de consulta pública a fin de que, en su caso, al finalizarse dicha consulta el Instituto pueda requerir al AEPR la modificación de los términos y condiciones de la OPI propuesta, según estime conducente.

*"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

La consulta pública de la propuesta de OPI presentada por el AEPR se llevó a cabo del 17 de julio al 15 de agosto de 2023, durante la cual no se recibieron comentarios, por lo que se procedió a su análisis a partir de los elementos señalados en las Medidas de Radiodifusión aplicables a los integrantes del AEPR y establecidas en el Acuerdo P/IFT/EXT/060314/77.

Así, tal y como lo propone el Proyecto, corresponde al Instituto en esta etapa procesal, por así estimarlo conducente, requerir cambios y modificaciones a la OPI presentada por Grupo Televisa, quien es el AEPR.

### Voto Razonado

Emito mi **VOTO A FAVOR** respecto del Proyecto, ya que coincide con las consideraciones y resoluciones adoptadas en el mismo y que en general, pueden resumirse según lo siguiente.

Como se desprende del Proyecto, la propuesta de OPI realizada por Grupo Televisa contempla cambios/adiciones que en este acto el Instituto desestima por considerar que contravienen aspectos ya resueltos por el Instituto y que se considera no contribuyen a mejorar las condiciones en la prestación de los servicios, se encuentran:

- La eliminación del "acceso a cama de transmisión" y la inclusión del mantenimiento como servicio "complementario" entre otros como la Realización de Visita Técnica, Instalación de Infraestructura, Recuperación de Espacio y el Acondicionamiento de Infraestructura;
- Plazos más amplios dentro de los procedimientos, principalmente bajo el contexto de que el AEPR no está obligado a utilizar el SEG como único medio de comunicación de conformidad con las Medidas de 2014, y la omisión de la dirección electrónica de dicha plataforma;

*"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

- La inclusión de criterios de instalación de infraestructura dentro del anexo correspondiente a las normas de seguridad, que implican responsabilidades para los concesionarios;
- Nuevos conceptos de cobro que abren espacio para una variabilidad en las tarifas al definir servicios que se tarifican considerando la ubicación de la infraestructura; y
- La clasificación de referencia para tarifas de tres sitios en las categorías 1 y 2 que deberían ser incluidos en los grupos 10 y 11, de conformidad con sus características, provistas por el mismo AEPR.

Asimismo, es de destacarse que el AEPR realizó modificaciones menores al contenido de la OPI propuesta, que no significan cambios a los términos y condiciones de la misma, como la calificación de "Pasiva" que se añade a la palabra "Infraestructura", la clarificación del procedimiento para solicitudes de trabajos programados, la inclusión de la documentación requerida al CS en los procedimientos pertinentes, y otros cambios a la sintaxis o al estilo que precisan algunos párrafos, y que el Instituto admitió como procedentes sin mayor consideración.